

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1983.-

Visto el presente expediente n° 1680/83 (cde.n° 1) y su agregado n° 1997/83 del registro del Departamento de Compras por los que se ha tramitado la licitación privada n° 266/83 realizada con el objeto de adquirir materiales de albañilería para la Intendencia del Palacio; y

Considerando:

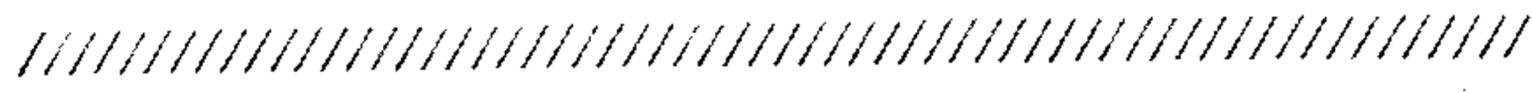
Que por Resolución N° 1385 dictada con fecha 30 de agosto ppdo. se dejó sin efecto la adjudicación dispuesto por Resolución N° 1146/83, a favor de la firma "Ferfor Construcciones S.A." respecto del renglón nro. 21 en razón de haber informado la citada firma que había cometido un error.

Que a fs. 9 del expte. n° 1997/83 la Subsecretaría de Administración informa que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61, Incisos 115 y 120 del Decreto n° 5720/72, correspondería aplicar la rescisión formal del renglón nro. 21 de la Orden de Compra n° 327/83.

SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato suscripto mediante Orden de Compra n° 327/83 con la firma "Ferfor Construcciones S.A.", en lo que respecta al renglón nro. 21 (\$a /// 1.856) y aplicarle una multa de \$a 185,60, importe equivalente al 10% de los elementos no entregados.-

2°) Regístrese, hágase saber al Departamento de Compras y devuélvase a la Subsecretaría de Administra



////////////////////
ción a fin de que haga saber a la firma mencionada que
deberá proceder a ingresar el importe de la multa referida
da dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada.-



A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Abelardo F. Rossi'.

ABELARDO F. ROSSI